

CONSORCIO SIMONITO

CONVOCATORIA No PAF-DAPREII-O-056-2021

CUYO OBJETO ES: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Bogotá D.C. septiembre 23 de 2021

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE

E. S. D.

CONVOCATORIA	No PAF-DAPREII-O-056-2021
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE
ASUNTO	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVOLUCIÓN PRELIMINAR.

Cordial Saludo;

Dentro del plazo establecido para tal fin, por medio del presente nos permitimos subsanar o aclarar nuestra oferta en los siguientes términos:

1 – El comité de evaluación jurídico establece que se debe subsanar el documento de conformación del Consorcio Simonito, toda vez que aquel hace referencia a la BANCA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y no al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE quien es la contratante. De esta manera adjunto al presente remitimos Documento Consorcial con las debidas correcciones.

2 – El comité de evaluación jurídico solicita dar cumplimiento a los establecido en el numeral 2.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA y denostar el pago de la prima de seguros correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta presentada, de esta manera en cumplimiento a la observación, por medio del presente remitimos recibo de pago No. 10000032061169 de Seguros del Estado

3 – El comité de evaluación Jurídico solicita anexar a la oferta la Matricula profesional y Vigencia de la Revisora Fiscal de Tayfer de Colombia Ltda, toda vez que la Dra. María Aurora Pineda Mahecha con C.C. 52.655.074 y Tarjeta Profesional 159160-T suscribe certificación de pago de aportes parafiscales, de este modo en cumplimiento de la observación, por medio del presente enviamos la documentación solicitada.\

4 - El comité de evaluación técnico evalúa nuestra experiencia como no cumple, apoyado en el siguiente concepto:

CONSORCIO SIMONITO

CONVOCATORIA No PAF-DAPREII-O-056-2021

CUYO OBJETO ES: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

"En la documentación aportada se verifica el objeto, la terminación y recibo, y el contratista correspondiente a la CONSORCIO CONSTRU TOLÚ conformado por TAYFER DE COLOMBIA LTDA con un porcentaje de participación de 90%. Una vez revisada la documentación aportada por el proponente se tiene que el contrato relacionado no cumple con la experiencia específica establecida la cual debe ser en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES que se encuentren definidas en el título K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, de la NSR-10, y por el contrario, el contrato aportado de "ESTUDIOS TECNICOS, TRAMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS Y OBRAS PARA EL CENTRO VACACIONAL TOLÚ" se encuentra enmarcado en el título K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, lo cual no corresponde a la tipología de edificaciones requeridas para acreditar la experiencia solicitada."

Sin embargo, consideramos existe error en la interpretación que realiza el comité evaluador, y en este sentido quisiéramos partir de lo que establece la NSR10 en el título K.2.6, el que precisamente es el parámetro que distingue pliego de condiciones, como de obligatorio cumplimiento.

"K.2.6 — GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I)

*K.2.6.1 — GENERAL — En el Grupo de Ocupación Institucional (I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o **en su reunión con propósitos educativos o de instrucción**. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5)." Subrayado y negrilla fuera del texto original.*

Si bien es cierto que el objeto del contrato consiste en la elaboración de estudios y diseños, y construcción del centro vacacional Tolú, no se puede dejar de lado que quien contrata la obra es precisamente, la Dirección de Bienestar Social de la Policía, esto es, Una obra ejecutada por la POLICÍA NACIONAL para el cumplimiento de sus propósitos institucionales, condición que no se aparta ni un milímetro de lo que establece la NSR10, en el título K.2.6, y que es requisito indispensable dentro de la experiencia que se debía acreditar en el proceso según los pliegos de condiciones. En este punto es preciso además aclarar que las Entidades del Estado, como la POLICÍA NACIONAL, no pueden realizar inversiones ufanas en lo que se les antoje, todas las inversiones obedecen al cumplimiento de su propósito institucional.

Además, de lo anterior, es justo resaltar que dentro de los documentos remitidos con el ánimo de acreditar experiencia, tal y como también resalta el comité evaluador en su informe, se remitió el anexo No 2 de condiciones técnicas mínimas para el Diseño, (Folio 321 y subsiguientes), documento que precisamente en folio 337 de nuestra oferta bajo el título de ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES determina que la edificación se clasifica dentro del grupo de ocupación INSTITUCIONAL, ratificando además que esta edificación cumple para acreditar la experiencia en los términos del pliego de condiciones.

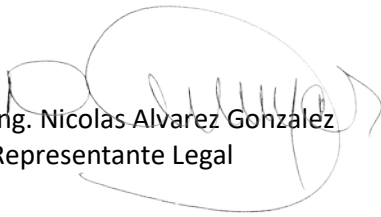
CONSORCIO SIMONITO

CONVOCATORIA No PAF-DAPREII-O-056-2021

CUYO OBJETO ES: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

De este modo consideramos hemos perfectamente establecido que la experiencia acreditada cumple a cabalidad los requerimientos del pliego de condiciones, y por tanto amablemente solicitamos sea calificada para de ese modo habilitar técnicamente nuestra oferta.

Atentamente;



Ing. Nicolas Alvarez Gonzalez
Representante Legal

FORMATO - CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, TAYFER DE COLOMBIA LTDA, legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, representada legalmente por CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.191.671, expedida en BOGOTA, en su condición de representante legal del mismo, y, OBRICON SAS, legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, representada legalmente por NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.734, expedida en BOGOTA, en su condición de representante legal de la misma, hemos decidido asociarnos en Consorcio para participar en la convocatoria No. PAF-DNP-C-019-2021 donde su objeto es: **“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO Y ALCANCE: El objeto del CONSORCIO consiste en la presentación conjunta al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro del proceso de participar en la convocatoria PAF-DAPREII-O-056-2021 cuyo objeto es **“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**.

El CONSORCIO se compromete en caso de adjudicación del contrato a la realización cabal del objeto pactado, dentro de los parámetros requeridos por PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes de esta Unión Temporal, elaboraremos y presentaremos de manera conjunta la propuesta técnica y económica y suministraremos el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera en la ejecución del contrato.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará CONSORCIO SIMONITO, y su domicilio será la ciudad de BOGOTA, con dirección en CARRERA 53 No. 131A - 72, Correo electrónico obricon@gmail.com, Teléfono 3157254002.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del CONSORCIO, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	NIT / CC	PARTICIPACIÓN (%)
TAYFER DE COLOMBIA LTDA	900066500-1	50%
OBRICON SAS	900119732-0	50%

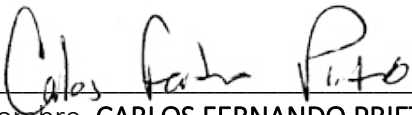
FORMATO - CONSTITUCIÓN CONSORCIO

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros del CONSORCIO responderemos de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL. El Consorcio designa como Representante Legal de la misma a NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 80.182.734, domiciliado en BOGOTA, quien está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar el Consorcio.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los dieciséis (16) días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 por quienes intervienen:



Nombre **CARLOS FERNANDO PRIETO MUÑETON**
CC **1.010.191.671**
Representante Legal **TAYFER DE COLOMBIA LTDA**
NIT: **900066500-1**
Dirección: **Kr 7 No 156 -10 Oficina 1707, Bogotá**
Coworking
Teléfono: **3102568004**



Nombre **NICOLAS ALVAREZ GONZALEZ**
CC **180.182.734**
Representante Legal **OBRICON SAS**
NIT: **900119732-0**
Dirección: **Kr 53 No 131A - 72**
Teléfono: **31572584002**



7709998021167003206116

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000032061169

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
15/09/2021 04:31p.m.				
RECIBIMOS DE: CONSORCIO SIMONITO				NAD. 274.653
LA SUMA DE: Ciento veinticinco mil seiscientos dieciocho pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000032061169				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93-45-101019757-0-1	\$105,561.00		\$20,057.00	\$125,618.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 125,618.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	125,618.00
			OTROS:	\$125,618.00
TRANSACCION: 0003206116			TOTAL:	\$125,618.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

159160-T

MARIA AURORA
PINEDA MAHECHA
C.C. 52655074
RESOLUCION INSCRIPCION 149 FECHA 12/05/2011
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA

PRESIDENTE

[Signature]
MAURICIO ESPAÑOL LEON 169832



[Signature]

FIRMA DEL TITULAR **85102**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

679F67260C633E90

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA AURORA PINEDA MAHECHA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52655074 de VILLETÁ (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 159160-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 29 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado